

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

En Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas con diez minutos del seis de enero de dos mil quince, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente, **Juan Carlos López Aceves**, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, y el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Comisionados y al público que nos sigue por Internet, el Quórum legal correspondiente, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, de eso el Comisionado Presidente declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruye al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al Orden del Día, el mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

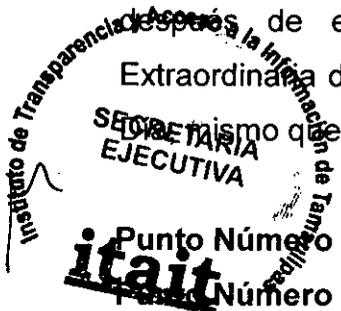
Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/021/2014/RJAL.

Punto Número Seis: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día, el **Secretario Ejecutivo** lo somete a la consideración de los señores Comisionados integrantes del Pleno, quienes lo aprueban por unanimidad.



Así mismo el titular de la **Secretaría Ejecutiva**, informó que el siguiente punto en la Orden del Día es la lectura y en su caso la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/021/2014/RJAL.

Acto continuo el que actúa como Ponente es el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** quien dijo que en el presente caso se tiene que, el ahora recurrente solicitó a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, única y exclusivamente la cantidad a que ascendía el sueldo y compensación de cada uno de los elementos del "Grupo Hércules", que es conocido por ser un grupo que brinda servicios de seguridad pública en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Ahora bien, ante la anterior solicitud, el ente público municipal procedió a dar respuesta mediante el oficio JOP/217/2014, en el cual comunicó que dicha información era de carácter reservada en términos del artículo 28 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

SECRETARIA
EJECUTIVA

Inconforme con dicha respuesta, el particular acudió ante este órgano garante a fin de interponer Recurso de Revisión en contra del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a lo que se atendió el recurrente ante la oficialía de partes de este Instituto.

Del estudio de lo anterior entendemos que el salario es la remuneración monetaria o en especie que se debe cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo, y que además, queda establecido en la legislación estatal de la materia que dicha remuneración es de naturaleza pública cuando se trata del salario que percibe un funcionario ya sea del orden estatal o municipal, por sus servicios en la administración pública.

No obstante lo anterior la Unidad de Información Pública manifestó que la información era clasificada como reservada, para ello la titular de la Unidad se limitó únicamente a hacer dicha referencia, sin sustentar su dicho en el acuerdo de reserva respectivo, el cual es obligatorio elaborar en caso de existir información considerada bajo la modalidad de reserva, ello según lo estipulado por el propio artículo 28, así como los diversos 14, 15 y 16 de los Lineamientos Administrativos para la Atención del Derecho de Acceso a la Información.

Por lo que se deberá crear un acuerdo de reserva en el que de manera fundada y motivada se haga un razonamiento lógico-jurídico denominado "prueba del daño", la cual demuestre que la divulgación de la información constituye una amenaza efectiva para el interés protegido por la Ley y que el daño que puede producirse por su divulgación es mayor que el interés público; asimismo la reglamentación estatal establece un procedimiento específico y determinado a seguir por parte de todas las áreas integrantes de los sujetos obligados cuando ante éstos se formule una solicitud de información que verse potencialmente sobre información de acceso restringido.

Sin embargo, todo el procedimiento de reserva mencionado con anterioridad fue pasado por alto por la Unidad de Información del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, ya que en ningún momento se demostró en autos la existencia y por lo tanto, la elaboración del acuerdo de reserva que comprobara que el daño por proporcionar los datos relativos al sueldo y compensación de cada uno de los elementos del "Grupo Hércules", era mayor que el interés público por conocer dicha información, trastocando así los principios de máxima publicidad y certeza jurídica que deben regir el actuar de la autoridad, así como un agravio al derecho humano de acceso a la información del recurrente.

Sin embargo después de haber estudiado el contenido de los distintos artículos mencionados con anterioridad se percibe que en el caso concreto no se actualiza ninguna de las hipótesis establecidas y que las causales de reserva aparecen cuando la divulgación de la información ponga en riesgo la vida, la integridad física, salud o seguridad de cualquier persona o del Estado, o bien, pueda causar perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, ya que conocer el salario de servidores públicos que realizan actividades tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, como lo realizan los integrantes del denominado "Grupo Hércules", no compromete ni pone en riesgo la vida o la integridad física de éstos, mucho menos la seguridad del Estado o las actividades de prevención y persecución de los delitos, ya que no se está solicitando información que identifique o haga identificable o bien, interfiera con los citados servidores públicos ni con sus respectivas tareas de seguridad pública.

En consecuencia, dijo que al no existir una fundamentación y motivación que sostenga la reserva impuesta por la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, y en base al principio de máxima publicidad establecido en la Ley de la materia, propuso que en la parte resolutive del fallo se revoque la declaración de reserva de la información, efectuada por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, y se instruya a dicha autoridad a fin de que en el término de tres días hábiles emita una nueva respuesta en la que indique al otrora solicitante el sueldo y la

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

itait

compensación que percibe cada uno de los elementos que integran el "Grupo Hércules".

Eso es todo Comisionados.

Terminada la parte de exposición del ponente el Secretario Ejecutivo **Andrés González Galván** comunicó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/021/2014/RJAL.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al Comisionado Presidente que se habían agotado los asuntos del Orden del Día.

Por lo que el **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** expresó que no existiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas con treinta minutos se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

